



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01021

Asunto: incorpora y requiere.

i) Se incorpora al expediente el memorial presentado desde la dirección de correo electrónico daisy_2707@hotmail.com , allegado supuestamente por el demandado (Cfr. Archivos 6º). Sin embargo, por un error en el archivo, el Juzgado no puede observar el contenido del documento aportado (Cfr. Archivo 7º) en consecuencia, para tenerse en cuenta, se deberá aportar adecuadamente.

ii) Por otro lado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 octubre de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ___,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff62be8dd90cd46e954889334ddd6938ea7b79f76295ff6ea1a83917c3f5906e**

Documento generado en 09/10/2023 01:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>